Marta Belda Martínez (1 de 2)
Vicesecretaria
Data Signatura : 13/11/2025
HASH: cd97ac941e2c339d0d894488e03d154e

Antonio Saura Martín (2 de 2)
ALCALDE
Data Signatura : 13/11/2025
HASH: 882fcbde61120ba9d267e8c2334d0d38d

ALAQUÀS
AJUNTAMENT

SECRETARIA

Expte. 18433/2025/J.G.L.

19

MARTA BELDA MARTÍNEZ, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Alaquàs (Valencia).

CERTIFICO: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria nº 19 celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de noviembre de 2025, figura el siguiente acuerdo que transcrito dice:

“4. PROPUESTA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA DEPENDENCIA Y DIVERSIDAD FUNCIONAL.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo formulada:

L'Ajuntament d'Alaquàs treballa de manera transversal perquè la igualtat i els drets de tota la ciutadania es facen efectius. Per això es mostra especialment sensibilitzat en el suport a les associacions i col·lectius sense ànim de lucre que treballen i desenvolupen activitats per a fomentar l'autonomia personal, inserció laboral, inclusió social, millorant així la qualitat de vida de les persones en situació de dependència i/o amb diversitat funcional.

Amb aquesta finalitat, l'objecte d'aquesta convocatòria impulsada des de la Regidoria de Benestar Social és regular la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva a entitats sense ànim de lucre, amb seu social o delegació permanent en el terme municipal d'Alaquàs, que desenvolupen projectes i activitats destinades als col·lectius de persones en situació de dependència o amb diversitat funcional l'any 2024, conforme al que s'estableix en l'article 8, apartat l) de l'Ordenança Municipal de Subvencions, que regirà de manera supletòria en tot el no previst a les presents bases.

Les bases que es proposen per a aquesta convocatòria són les següents:

“BASES CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA DEPENDENCIA Y LA DIVERSIDAD FUNCIONAL

PRIMERA. OBJETO

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 15

El Ayuntamiento de Alaquas como Entidad Local, tiene competencia en materia de servicios sociales, en su ámbito territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33.3 k) de la Ley 8/2010, de 3 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El Ayuntamiento de Alaquàs trabaja de manera transversal para que la igualdad y los derechos de toda la ciudadanía se hagan efectivos. Por ello se muestra especialmente sensibilizado en el apoyo a las asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que trabajan y desarrollan actividades para fomentar la autonomía personal, inserción laboral, inclusión social, mejorando así la calidad de vida de las personas en situación de dependencia y/o con diversidad funcional.

Con esta finalidad, el objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Alaquàs, que hayan desarrollado proyectos y actividades destinadas a los colectivos de personas en situación de dependencia o con diversidad funcional en el año 2024, conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado l) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, que regirá de manera supletoria en todo lo no previsto a las presentes bases.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

El importe máximo destinado a atender las subvenciones de esta convocatoria es de 15.000.-€ y se aplicará con cargo a la partida 23100/48003 del presupuesto municipal para 2025, RC realizada número 12025000022702.

TERCERA. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, teniendo en cuenta que el importe total de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procediendo en tal caso el reintegro del exceso en una cuantía no superior a la concedida.

En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los Arts. 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 15

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones que, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

▪*Encontrarse legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente y en el Registro Municipal de Asociaciones de Alaquàs, con, al menos, un año de antigüedad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.*

▪*Que el objeto social y/o finalidad de la asociación prevista en los Estatutos sea el de la actividad subvencionada.*

▪*Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de Alaquàs, dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el cual se solicita la subvención.*

▪*Presentar un proyecto de actividades a desarrollar en el municipio de Alaquàs, cuyos beneficiarios sean personas empadronadas en Alaquàs con un mínimo del 70%, y no reservadas exclusivamente para personas de la asociación.*

▪*Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alaquàs, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Seguridad social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.*

Este requisito tendrá que cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el de reconocimiento de la obligación del pago.

▪*Haber justificado debidamente al Ayuntamiento cualquier subvención anteriormente otorgada a la entidad solicitante.*

▪*No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.*

QUINTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establecen dos modalidades, destinando para cada una de ellas de 50% de la cantidad establecida en la base segunda, que son las siguientes:

***1.- MODALIDAD A** estructura y funcionamiento de la entidad en el año 2024*

***2.- MODALIDAD B** proyecto de actividades desarrollado durante el 2024 por la asociación.*

La participación en la modalidad A, exige necesariamente la participación también en la modalidad B con, al menos, una actividad o proyecto.

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 15

Caso de que en el reparto económico en la modalidad A existan excedentes, éstos se destinarán a la modalidad B.

El número máximo de proyectos o actividades a presentar por cada entidad solicitante para la modalidad B, es de dos.

MODALIDAD A) Estructura, funcionamiento y actividad social de la entidad.

Las ayudas se destinan al mantenimiento de la estructura y la actividad social de la entidad.

En este apartado, se puntuará que la entidad proporcione los criterios y realice las iniciativas siguientes, pudiendo ser algunos o todos de los puntos que se detallan a continuación:

- *La aplicación de los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres con el objetivo de integrar la perspectiva de género y el derecho de las mujeres.*

- *La integración en las actividades de personas sin diversidad funcional ni dependencia con la finalidad de fomentar la inclusión social de los componentes de la asociación.*

- *Promoción y utilización del valenciano en las actividades generales de la asociación.*

- *Utilización de redes sociales para la difusión de la actividad que realiza la entidad.*

- *Actividades de sensibilización, formación y ocio dirigidas a la familia u otros colectivos...*

Se considerarán gastos subvencionables únicamente los siguientes y la cantidad máxima subvencionable será, a su vez, el 50% del coste total de los gastos que se citan a continuación:

- *Alquiler sede social de la entidad*
- *Suministros de luz de la sede social de la entidad*
- *Suministros de agua de la sede social de la entidad*

MODALIDAD B) Proyectos, talleres y actividades formativas.

Las ayudas se destinaran para el desarrollo de proyectos y/o actividades que se ajusten a las temáticas siguientes:

- *Que presten apoyo para el acceso a la atención socio sanitario de las personas con dependencia o diversidad funcional.*

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 15

▪ *Que fomenten el apoyo a las familias de las personas con dependencia o diversidad funcional.*

▪ *Que apoyen el acceso a la formación, cualificación y el empleo de personas con discapacidad.*

▪ *Que fomente el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado de personas con discapacidad.*

▪ *Actividades de fomento del conocimiento y la sensibilización de las situaciones de dependencia o diversidad funcional, ya sea de la población de Alaquàs en general o de las familias y personas usuarias.*

Se considerarán gastos subvencionables en esta modalidad los siguientes:

- *Gastos de personal asignado al proyecto para el que se solicita la subvención*
- *Gastos de desplazamientos que sean propios de la actividad realizada*
- *Gastos fungibles del proyecto para el que se solicita la subvención*
- *Gastos de seguros del proyecto*
- *Gastos de difusión del proyecto*

La entidad beneficiaria podrá contratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

***No** son gastos subvencionables:*

- ***La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables***
- ***Los gastos de garantía bancaria.***
- ***Los intereses deudores de las cuentas bancarias.***
- ***Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.***
- ***Los gastos de procedimientos judiciales.***
- ***Comidas y bebidas.***
- ***Viajes lúdicos.***
- ***Inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamiento de locales o sedes de la asociación.***

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN PARA AMBAS MODALIDADES.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto y disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alaquàs (https://alaquas.sedelectronica.es/info.0). En la página web

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 15

municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 16 de la LPACAP 39/2015, de 1 de octubre, las entidades están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, y por tanto a presentar electrónicamente las solicitudes mediante el certificado electrónico válido para la entidad.

DOCUMENTACIÓN CONJUNTA PARA AMBAS MODALIDADES:

1. Estatutos de la entidad solicitante (copia autenticada o fotocopia compulsada).

2. Relación de personas integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de la copia de la última renovación de cargos.

3. Certificado acreditativo de encontrase inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si ya se hubiera presentado anteriormente, bastará la declaración responsable en este sentido.

4. Certificado del número de personas asociadas a la entidad solicitante, indicando cuántas de ellas tienen diversidad funcional o dependencia.

5. Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF)) de la entidad solicitante. Si ya se hubiera presentado anteriormente, bastará la declaración responsable en este sentido, salvo que su nombre o denominación hubieran sufrido algún cambio desde entonces.

6. Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad:

- *No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, previstas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Ayudas solicitadas o recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo ejercicio presupuestario.*
- *Cumple las obligaciones establecidas en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.*

7. Ficha técnica de la entidad (Anexo I).

8. Datos económicos de la entidad organizadora:

- *Presupuesto aprobado de la entidad para el año 2024 (Anexo II).*
- *Liquidación del presupuesto de la anualidad 2024, certificada por el responsable de la secretaría o tesorería con el visto bueno del presidente de la entidad.*

9. Documentación que acredite el uso del Valencià en medios de comunicación, webs, redes sociales, documentación interna...

10. Documentación que acredite la realización de acciones formativas, campañas de sensibilización e información a las familias, escuelas y /o otros servicios, tanto presenciales como telemáticas.

11. Documentación que acredite disponer de página web propia, así como redes sociales activas.

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 15

12. Documentación acreditativa de la percepción de otras subvenciones recibidas por otras entidades públicas o privadas.

13. Relación de las personas voluntarias legalmente inscritas, si las hubiera.

14. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal.

15. Cuenta justificativa simplificada, con indicación de:

a. Relación de facturas imputadas, con número de factura, proveedor y fecha de la misma.

b. Gastos de personal, con indicación de meses imputados.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA MODALIDAD A

1. Presupuesto de gastos detallado del mantenimiento de la sede social y de la actividad social de la entidad del año 2024 (Anexo III)

2. Justificantes expedidos por el departamento correspondiente del Ayuntamiento que verifiquen la participación en actividades y/o como voluntariado.

3. Documentación acreditativa del pago de suministros y alquiler (si lo hubiera) de la sede (ejemplo, recibo banco)

4. Copia del contrato de alquiler o documento que acredite titularidad de la sede sita en Alaquàs

5. Documentación acreditativa de la utilización del valenciano en los diferentes medios de comunicación durante el año 2024

6. Documentación acreditativa de organización de reuniones de información o acciones formativas/sensibilización a padres/madres, clubes, escuelas y/o asociaciones del año 2024

7. Documentación acreditativa de haber percibido el pago de otras subvenciones con administraciones públicas durante el año 2024

8. Documentación acreditativa de haber recibido aportaciones de empresas a través de mecenazgo, publicidad o patrocinio con un importe mínimo de 200€ y que consten en el presupuesto durante el año 2024.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA MODALIDAD B

1. Memoria detallada de actividades de la entidad para las que solicita subvención, Anexo IV (rellenar uno por cada proyecto solicitado); y presupuesto detallado del proyecto, Anexo V (rellenar uno por cada proyecto solicitada).

2. Contrato laboral de profesionales que han llevado a cabo el proyecto así como su currículum vitae

3. Documentación acreditativa de la colaboración, si la hubiera, en el proyecto propuesto de otras entidades, y/o el Ayto. de Alaquàs.

En el supuesto de que los documentos exigidos en el apartado SEXTO de estas bases estuvieran en poder de este Ayuntamiento, la entidad solicitante podrá alegar este

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 15

extremo, siempre que se haga constar la fecha y departamento al que fueron presentados.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento de los exigidos en la documentación obligatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos legalmente.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de instancias será 15 días naturales una vez se publique el extracto de la convocatoria en el BOPV.

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Por razones operativas podrá comunicarse a las entidades registradas en el Registro Municipal de Asociaciones las condiciones y plazos que han de regir las solicitudes.

OCTAVA. COMISIÓN EVALUADORA

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de las mismas, la persona técnica responsable del área de servicios sociales, en base al baremo establecido, elevará un informe-propuesta de adjudicación a la comisión evaluadora que dictaminará la adjudicación.

La comisión evaluadora estará formada por:

- *Presidencia: El Alcalde del Ayuntamiento de Alaquàs o concejal/concejala en quien delegue.*
- *Vocales:*
 - *La Concejalía de Servicios Sociales (en caso de no ser delegada por el Alcalde para la presidencia).*
 - *Un concejal de cada grupo municipal con representación en la corporación.*
 - *La persona responsable técnica del área de Servicios Sociales.*
 - *Una persona del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, que hará las funciones de secretario de la comisión, con voz, pero sin voto.*

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

MODALIDAD A) Estructura, funcionamiento y actividad social de la entidad.

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 15

Cada solicitud en la modalidad A podrá obtener un máximo de 80 puntos de acuerdo al siguiente desglose:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	MÁXIMO DE PUNTOS
1	Por antigüedad de la entidad o asociación (1 punto por antigüedad a partir del 1º año de constitución del Certificado de Registro Oficial)	1 punto por año	5
2	Por el número de personas socias con derecho a voto :		20
	▪ Hasta 25	5	
	▪ De 26 a 50	7,5	
	▪ De 51 a 75	10	
	▪ De 76 a 100	12,5	
	▪ Por fracciones de 25 a partir de 100	2,5 x fracción	
	▪ Incremento por cada persona con diversidad (mínimo 33% de discapacidad)	0,5	
3	Por la participación de mujeres en las labores de dirección en la Junta Directiva:		5
	▪ Presencia de hasta el 25%	1	
	▪ Presencia del 25% al 50%	3	
	▪ Presencia del 50% al 100%	5	
4	Por la utilización del valenciano en los diferentes medios de comunicación, publicidad, convocatorias, web, etc…		5
	▪ Folletos y cartelería	1	
	▪ Convocatorias	1	
	▪ Actas	1	
	▪ Página Web	1	
	▪ Redes sociales	1	
5	Por tener medios de comunicación digital oficiales		10
	▪ Por tener página web oficial actualizada, al menos con una entrada en el último trimestre y 4 en el último año.	5	
	▪ Por tener redes sociales oficiales activas (una interacción mensual durante el último año)	5	
6	Por la organización de reuniones de información o acciones formativas o /y de sensibilización a padres/madres, clubes, escuelas o asociaciones (presenciales o telemáticas)	2 puntos por acción	10
7	Por subvenciones de otras administraciones públicas durante el año 2024	1 punto por subvención	5
8	Por aportaciones de empresas a través de mecenazgo, publicidad o patrocinio con un importe mínimo de 200.-€, que deberán constar en el presupuesto y acreditarse con	1 punto por aportación	5

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 15

	documento tipo resolución administrativa, factura, contrato, convenio….)		
9	*Por la participación de la asociación en órganos de participación ciudadana municipal, reuniones o actividades promovidas u organizadas por el Ayto. (presenciales o telemáticas)*	*1 punto por actividad*	*15*

MODALIDAD B) Proyectos, talleres y actividades formativas.

Para cada actividad presentada, se podrá obtener un máximo de 100 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

NÚMERO	***DESCRIPCIÓN***	***PUNTOS***	***TOTAL PUNTOS***	***MÁXIMO DE PUNTOS***
1	*El impacto previsto de las actividades sobre las personas perceptoras, teniendo en cuenta:*			*30*
	▪ Número de personas a la que afecta y que estén empadronadas en Alaquàs:		*15*	
	o Entre 0 y 5	*1*		
	o Entre 6 y 12	*5*		
	o Entre 13 y 20	*10*		
	o Entre 21 y 30	*15*		
	▪ Número de horas semanales de atención a usuarias y usuarios:		*15*	
	o Menos de 5 horas	*5*		
	o Entre 6 y 15 horas	*10*		
	o Más de 16 horas	*15*		
2	*Porcentaje de presupuesto propio de la entidad destinado al proyecto:*		*25*	*25*
	▪ Supera el 80%	*25*		
	▪ Se encuentra entre el 60% y el 79,99%	*15*		
	▪ Se encuentra entre el 40% y el 59,99%	*10*		
	▪ Se encuentra por debajo del 39,99%	*5*		
3	*Trayectoria de la entidad en la realización de actividades o proyectos similares al solicitado:*		*15*	*15*
	▪ Más de 5 años	*15*		
	▪ Entre 5 y 2,5 años	*8*		
	▪ Por debajo de 2,5 años	*3*		
4	*Realización del proyecto propuesto en colaboración con otras entidades siendo un proyecto colaborativo e inclusivo:*		*10*	*10*
	▪ Si la colaboración es con el Ayto. (sea por derivación de usuarios/as, sea por participación en el mismo supervisando las acciones del proyecto)	*10*		
	▪ Si la colaboración es con otras entidades sin ánimo de lucro	*6*		

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 15

	▪ *Si la colaboración es con otras entidades*	*3*		
5	*Por cada profesional que lleve a cabo el proyecto, atendiendo a su formación y experiencia, partiendo como mínimo que disponga de ciclo formativo de grado superior en alguna de las especialidades relacionadas con la atención a personas con diversidad funcional y/o dependencia.*			*20*
	▪ *Por titulación superior al grado superior*	*2 por profesional*	*12*	
	▪ *Por cursos de formación complementaria relacionados con el ámbito de la diversidad funcional y la dependencia*	*0,2 por curso*	*3*	
	▪ *Por cada 6 meses de trabajo en el ámbito de la diversidad funcional y dependencia*	*0.5 por cada 6 meses*	*5*	

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entre todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos de admisión en cada una de las modalidades.

Se calculará la puntuación obtenida, según el baremo establecido en el artículo noveno, para cada solicitud presentada en cada una de las modalidades.

En la modalidad B, aquellas propuestas de actividades que no alcancen como mínimo el 50% de la puntuación de la actividad con mayor valoración serán desestimadas y no tendrán derecho a subvención.

Se establece como el valor económico del punto el importe global destinado a la presente convocatoria para cada modalidad, dividido por el número total de puntos obtenidos por la suma de todas las solicitudes en dicha modalidad.

El importe de la subvención para cada solicitud será el resultado de multiplicar el valor punto por el total de puntos que obtenga cada una de las solicitudes. Para la modalidad A, en el caso que el importe asignado a una solicitud supere el 50% del presupuesto de la entidad, se limitará la ayuda concedida al 50% y el exceso será destinado a la modalidad B.

DECIMOPRIMERA. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación de la correspondiente

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 15

convocatoria, salvo que la misma expresamente posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución a los interesados, dará por desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el Art. 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Invalidez de la resolución.

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el Art. 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Publicación de la resolución de concesión de subvenciones.

La publicación de la resolución de concesión de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Notificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Que se efectuará de acuerdo con los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***4.** La resolución del procedimiento se notificará en el domicilio especificado por la entidad en la instancia de solicitud, en el plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo de la resolución.*

***5.** Alternativamente se remitirá la notificación por correo electrónico en el caso que así lo hayan autorizado los interesados en la instancia de solicitud.*

***6.** El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario.*

DECIMOSEGUNDA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Además de las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alaquàs, deberá darse la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención mediante:

1. La inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Alaquàs de forma visible, en toda publicación o documentación de las actividades realizadas.

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 15

2. La inclusión del texto: Entidad Financiada por el Ayuntamiento de Alaquàs.

3. Placa visible en la entidad financiada donde se incluya el texto Entidad Financiada por el Ayuntamiento de Alaquàs, y el logotipo del Ayuntamiento de Alaquàs.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD

La justificación queda parcialmente acreditada con la presentación de la solicitud de la subvención que conlleva la presentación de toda la documentación expuesta en el apartado SEXTO de esta convocatoria. Para el resto de la documentación si fuese necesaria, habrá 15 días hábiles a partir de la resolución de la adjudicación de la misma.

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a la intervención municipal, que podrá requerir a los beneficiarios la documentación que estime oportuna a los efectos de completar la justificación presentada.

El Ayuntamiento de Alaquàs se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, totalmente o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

DECIMOCUARTA. –REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el Art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el Art. 42 de la citada Ley.

DECIMOQUINTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

DECIMOSEXTA. IMPUGNACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente ante el órgano que dicto el acuerdo. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedara expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que esta deba entenderse desestimado.

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 15

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

DECIMOSÉPTIMA. NORMATIVA REGULADORA

Para lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local al respecto, bases de ejecución del presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley orgánica 3/2017, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de derechos digitales. Se informa a las personas beneficiarias que:

- *La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Alaquàs, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión.*
- *El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de Alaquàs, C/Major 88, Alaquàs, 46970, Valencia.*
- *La delegada de protección de datos es INFORMA CONSULTING S.L. Correo electrónico: dpd@alaquas.org*
- *La finalidad del tratamiento de datos es el apoyo a las asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que trabajan y desarrollan actividades para fomentar la autonomía personal y mejorar la calidad de vida de las personas en situación de dependencia y/o con diversidad funcional.*
- *Categoría de datos de tratamiento: datos identificativos. Datos identificativos de los representantes legales.*
- *Datos económicos: Facturas, seguridad social, hacienda.*
- *Legitimación del tratamiento: Artículo 6.1 c) Cumplimiento de una obligación legal, en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016.*
- *Las personas beneficiarias tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso a los datos personales, la rectificación o supresión, la limitación del tratamiento, la oposición, así como el derecho a la portabilidad de los datos, así como presentar una reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de datos.*

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 15

▪ *El ayuntamiento será interoperable e interconectado para la comprobación de los datos personales con los siguientes organismos: órganos del Estado, Generalitat, Seguridad Social, Entidades bancarias.*

▪ *Descripción general de medidas técnicas y organizativas de seguridad: Esquema nacional de Seguridad. Normativa interna de seguridad.*

▪ *El Ayuntamiento de Alaquàs en cumplimiento del principio de seguridad del tratamiento de los datos del artículo 32 del RDPD de la UE adoptará las medidas técnicas suficientes con tal de garantizar un nivel de seguridad."*

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMER: Prèvia emissió dels informes preceptius, aprovar les bases de la convocatòria pública per a la concessió de subvencions destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar activitats i projectes en l'àmbit de la dependència i la diversitat funcional per a l'exercici 2025.

SEGON: Autoritzar la despesa per import de 15.000 €.

TERCER: Donar trasllat de l'aprovació de les presents Bases per a la seua publicació en la BDNS, així com a la intervenció i tresoreria municipals als efectes oportuns."

Y para su constancia y acreditación, de orden y con el Visto Bueno del Alcalde Presidente D. Antonio Saura Martín, expido la presente de los particulares del borrador del Acta de dicha Sesión, con la reserva establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

En Alaquàs, en la fecha al margen.
Documento firmado electrónicamente.

Codi Validació: 4HJLL79FNN6L5PPSWTZY499P4
Verificació: https://alaquas.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 15